Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 149 /2012

Asunción, 21 de febrero de 2012.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2012 AD REFERENDUM "SERVICIO DE VERIFICACION INTEGRAL Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES".-

VISTO: La Carta Interna VUOC Nº 44/12 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 14/02/12, relativa al proceso del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2012 Ad Referéndum "Servicio de Verificación Integral y Mantenimiento de Transformadores"; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) informa que para el referido proceso de contratación fueron invitados a participar las firmas TELMEC S.A., PROYECTOS Y MONTAJES S.R.L., B.H.M. INGENIERIA S.R.L., INGENIERIA ELECTROMECANICA M.G.M. S.A., EMILIO GOTZE y TECNO ELECTRIC S.A.;

Que, en fecha 13 de febrero de 2012 se dio inicio al acto de apertura de sobres ofertas del llamado, en cuyo acto no se ha recepcionado oferta alguna, conforme se desprende del Acta Nº 03/2012, labrada en la ocasión;

Que, el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Una licitación se declarará desierta mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiere presentado oferta alguna...Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases y condiciones originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado;*

Que, por lo expuesto la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de declarar desierto el presente llamado e iniciar un nuevo proceso de contratación en la modalidad correspondiente;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional d el Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2012 Ad Referéndum "Servicio de Verificación Integral y Mantenimiento de Transformadores", en base a las disposiciones del Art. 30º inciso a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), el inicio de las gestiones pertinentes para la realización de un nuevo proceso de contratación en la modalidad correspondiente.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Francisco J. Arcia Echagüebia
Secretario General
I. N. C.

Lic. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente

I. N. C.